



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-1999-00366-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el demandado JORGE ENRIQUE RICO SIERRA dio respuesta a requerimiento del 12 de agosto de 2022 en el que indica que desconoce dicho oficio y la señora MARUJA BARAJAS quien fue las que los retiro se encuentra fuera del país y no conoce el lugar donde se encuentra el oficio No. 1746 librado el 02 de junio de 2022, es por eso que, solicita nuevo oficio de levantamiento de medida del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 314-0021388 de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE SIERRA . Proveer. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y comoquiera que el presente proceso se **TERMINÓ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** desde el 15 de marzo de 2005 y con él se libró oficio No. 1746 del 02 de junio de 2005 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta con el cual se comunicaba el levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 314-0021388 cautela puesta a disposición de éste juzgado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga Rad: 68001.40.03.003.1999-00254.00 por existir embargo de remanente, este despacho procede a dejar sin efecto oficio No. 1746 del 02 de junio de 2005.

En virtud de lo anterior, se ordena librar nuevo oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA informando que se ordena el levantamiento de la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula No. 314-0021388 de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE RICO SIERRA identificado con CC. No. 91.343.565, el cual fue dejado a disposición de este proceso por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con ocasión a la existencia de embargo de remanentes dentro del proceso que allí se tramita bajo radicado No. 68001.40.03.003.1999.00254.00 y comunicado a esa entidad mediante oficio No. 366 del 10 de junio de 2022.

Así mismo, comunicar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso que allí se tramita bajo radicado No. 68001.40.03.003.1999.00254.00 que el presente proceso se **TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** desde el 15 de marzo de 2005 y con él se ordenó el levantamiento de la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** previa de los bienes que por cualquier causal se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE RICO SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 178 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de noviembre de 2022 .
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986f43213685077b0f2e653058248470f07b108c09ca2da152092173422c4331**

Documento generado en 11/11/2022 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>